

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦	
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos	

Las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL se han trasladado a la calle de Peligros, 9, principal.
GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Elecciones
Por el presente se hace público, para general conocimiento, que en la relación de pueblos de esta provincia en que debe celebrarse elección de Concejales el día 31 del actual, publicada en el número 118 de este BOLETÍN OFICIAL, se ha omitido el pueblo de Fuente el Saz, en donde, por haber sido protestadas las que se celebraron el día 12 de abril último, procede verificar otras nuevas.
Madrid, 23 de mayo de 1931.—El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset.

Fomento.—Ferrocarriles
Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A., varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días se presenten a recojerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con la determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 25 de junio próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Cerro de la Plata.
Madrid, 20 de mayo de 1931. El Gobernador Civil, Eduardo Ortega y Gasset.
(Núm. 1.386)

Jefatura de Obras Públicas
CARRETERAS.—CONSERVACIÓN
Participando a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras Públicas de

la provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 56 al 59 de la carretera de Ajalvir a Estremera, he acordado de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta del día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Valdarracete y Estremera, en los que se han ejecutado dichas obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el Contratista de dicho servicio D. Lorenzo Baró Bucero.
Madrid, 19 de mayo de 1931.—El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset.
(A.—982)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º
La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera de Madrid a Hortaleza y Canillas.
Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75.907,01 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.
La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 17 de junio próximo.
Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 3.795,35 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.
Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.
El licitador que después de cons-

tituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.
El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.
El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 15 de junio, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.
Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición
Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.
Madrid, 21 de mayo de 1931.—El Secretario, S. Viñals.
(E.—259)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ANUNCIO
El Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 4 del actual, se ha servido acordar a propuesta de la Comisión de la Policía Urbana, la reforma del artículo 17 de las Ordenanzas Municipales que quedará redactado en la forma siguiente:
Artículo 17. No se permitirá en las vías principales de la zona del interior de la población, después de las once de la mañana, la carga y descarga de toda clase de mercancías, ni tampoco la permanencia en

las calles de los vehículos que los conduzcan, debiendo dejar los vendedores o compradores de dichas mercancías barrido y limpio el sitio en que se efectúen dichas operaciones. En las demás calles del interior no se permitirá la carga o descarga después de las doce, en las del Ensanche después de las trece, y en las del extrarradio después de las diecisiete.

En casos especiales y para verificar dichas operaciones a otras horas, los interesados podrán solicitar con la oportuna justificación, permiso del señor Concejal Delegado del Tráfico, el que teniendo en cuenta las necesidades del servicio de circulación podrá armonizar éstas con los intereses de la industria y del comercio, concediendo o negando, según lo estime oportuno, las autorizaciones especiales que se reclamen.
Los industriales, sin perjuicio de observar lo anteriormente ordenado, han de acatar y cumplir las disposiciones que en todo momento pueda adoptar la autoridad para la circulación por la vía pública.
Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Madrid, 11 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 1.376)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia
HOSPITAL
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, y Secretaría judicial de don Joaquín Argote, se ha seguido expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Rosario de las Cuevas y Martínez, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia de don Federico Carrillo de las Cuevas, que falleció en Madrid el doce de junio de mil novecientos veintiséis, en cuyo expediente se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:
Providencia
Juez, señor Ortiz Casado: Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado el anterior escrito que se unira al expediente de su referencia y acce-

diendo a lo que solicita se acuerda por el presente proveído que se entienda adicionado el inventario de bienes del causante don Federico Carrillo de las Cuevas, practicado en cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis, con las treinta y cuatro acciones de la Cooperativa Electra de Madrid, número diez mil doscientos cincuenta y ocho al diez mil doscientos noventa y uno de la Serie B, de cincuenta pesetas nominales cada una que aparecen en el extracto de inscripción a nombre del causante, bajo el número seiscientos doce, con fecha primero de mayo de mil novecientos catorce, que se dejaron de incluir en aquel inventario, considerándose éste integrado a todos los efectos legales que procedan con los expresados valores y hágase saber este proveído a los interesados conocidos y por los demás que pudieran existir al Ministerio Fiscal y a los acreedores que en su caso pudieran existir, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y verificado expídase testimonio de este proveído a la representación de la solicitante para que pueda acreditarlo donde fuere preciso.—Para la notificación a don Patricio Carrillo, expídase exhorto al señor Juez de primera instancia de Villalón de Campos.—Así lo manda y firma el señor Juez, doy fe, Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Para que sirva de notificación en forma legal a los acreedores del causante que en su caso pudieran existir expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, y la firmo en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial:
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz-Casado
(A.—983)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue la Sociedad de Crédito Mutuo «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Fernando Sival Obispo, en reclamación de crédito de quince mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada que es

Una casa de planta baja, hoy con principal y jardín, en término de esta Capital, calle de Rodón, número cinco provisional, comprendida en la primera Sección del Registro de la propiedad de Occidente, que tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros diecinueve decímetros cuadrados, o sean

diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pies y sesenta y cuatro centímetros de otro.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda

Los licitadores deberán consignar, previamente, para tomar parte en la subasta el diez por ciento del expresado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos con la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
Miguel Torres
(A.—988)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de La Cooperativa Hipotecaria, contra D. Manuel González Sarreón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de junio próximo, a las once y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Un solar, con una pequeña casa edificada, situada en término municipal de Carabanchel Bajo, barrio llamado del Blandón, en la calle de las Mercedes, que es por donde tiene su entrada y fachada principal, antes sin número, hoy señalada con el veinte, que linda toda ella, por la derecha, entrando, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que la primera mide siete metros veintinueve centímetros; la segunda, cuatro metros dieciocho centímetros, y la tercera, siete metros noventa y cinco centímetros, con casa y terreno de D. Felipe Fernández Alvarez, cuya primera línea con la segunda forma un ángulo entrante casi recto y esta línea con la tercera forma un ángulo saliente también casi recto; por la izquierda linda, en línea recta de diecisiete metros veinticinco centímetros, con la calle

particular llamada de la Democracia; por la espalda, con hotel de D. José Lesares, en una línea recta de diez metros veinticinco centímetros, y al frente o fachada, en otra línea recta que mide siete metros ochenta y cinco centímetros, con la indicada calle de las Mercedes. El perímetro descrito afecta la figura de un polígono irregular de seis lados, que ocupa dentro de sí una superficie de ciento cuarenta y tres metros, un decímetro y veintiséis centímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos ochenta y un pies noventa y cinco décimos de otro también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de siete mil quinientas pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Rodrigo
(A.—987)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en expediente promovido por D. Luis Cepeda y Casanova, como esposo de doña Julia Pérez Tella y como tutor de los menores D. Leopoldo, D. Francisco Javier y D. Ismael Pérez y Díez de Ure y D. Manuel Fernando Pérez y Díez de Ure, se anuncia por medio del presente la solicitud deducida por dichos interesados, con objeto de que se les conceda la autorización necesaria para que puedan usar como primer apellido, en concepto de uno solo y compuesto, el de «Pérez-Fontán», que son los que ostentaba su padre D. Fernando Pérez Fontán, que falleció en Burgos el día trece de octubre de mil novecientos dieciocho, en estado de viudo de doña Avelina Díez de Ure, y de cuyo matrimonio, celebrado en segundas nupcias, tuvo cinco hijos, de los cuales viven en la actualidad cuatro, que son D. Manuel Fernando Pérez y Díez de Ure, natural de Alicante, donde nació el seis de noviembre de mil novecientos seis, don Leopoldo Pérez y Díez de Ure, nacido en Villafranca del Bierzo en veintitrés de agosto de mil novecientos ocho, D. Francisco Javier Pérez y Díez de Ure, nacido en la misma Ciudad que el anterior el doce de diciembre de mil novecientos nueve,

y D. Ismael Pérez y Díez de Ure, natural de Mondoñedo, en donde nació el cinco de junio de mil novecientos quince; habiendo tenido del primer enlace, celebrado con doña Elisa Tella y Comas, un hijo llamado D. José y una hija llamada doña Julia Pérez Tella, que nació en Murcia el diecisiete de julio de mil novecientos dos, y en su consecuencia se hace saber a quienes pueda interesar la solicitud referida a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en los periódicos oficiales del presente edicto.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado
(A.—985)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Francisco Caballero León, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de junio próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno o solar en término municipal de Vallecas, al sitio denominado «Mesa del Margen», señalado actualmente con el número treinta y cuatro provisional de la calle de Peyronceli, número cuarenta del barrio de Entrevías, que afecta la forma de cuadrilátero regular; cuya superficie es de trescientos diez metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil pies, también cuadrados, aproximadamente, hallándose construida sobre parte de dicho solar, y con fachada a la calle de Peyronceli, número cuarenta, una casa de planta baja y doblado, y además dos cuartos de una sola planta, destinados a vivienda.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—986)

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Villa, en expediente sobre exacción de fianza personal prestada por D. Pedro Pozas a favor de Pilar Fernández, procesada en causa por hurto, con el número 1.030 de 1929, se sacan a la venta, en pública subasta y por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los efectos siguientes:

Un mostrador de madera de pino, de 1,50 metros de largo por 1 aproximadamente de alto, con tapa de mármol; dos sillas de madera; dos bancos de madera; dos cestas para reparto de pan; una docena de botellas de vinagre y una vitrina para bolsos y sus correspondientes cristales.

El remate se efectuará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de la suma de 85,50 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma.

Madrid, 9 de mayo de 1931.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.—Visto bueno, el Juez, Rodrigo.
(C.—152)

Juzgados municipales

CENTRO

En el expediente que se tramita bajo el número 47 de orden del año último, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Capital, para exacción por la vía de apremio de la multa de 500 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Director General de Seguridad, a doña Pía Berasategui Galandra, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, dos butacones forrados, en mal estado; cuatro sillas de madera curvada; una mesa de cocina de madera de pino; una lámpara de comedor de tres brazos; un perchero con luna lisa; un lavabo completo corriente y una mecedora con asiento y respaldó de rejilla, cuyos muebles fueron tasados en 165 pesetas y se encuentran depositados en poder de doña Pía Berasategui, en la calle de Tudescos, número 38 y 40.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día 19 de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: Que para ello es requisito indispensable depositar el 10 por 100 del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que de no cubrir las posturas las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta se suspenderá la aprobación del remate, para cumplir lo que la Ley ordena para estos casos.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 18 de mayo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: C. Valledor.

(Núm. 1.389) (C.—150)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Capital.

Hago saber: Que en autos en ejecución de sentencia a instancia de Manuel Pillado Fernández, contra don David Macías, he mandado sacar a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente, embargada a dicho ejecutado.

Casa en construcción sita en esta Capital, calle de Francos Rodríguez, 22, con vuelta a la de Covadonga, que constará de siete plantas o pisos y sótanos con todas la crujías de fachada, tiene ascensor. Se halla orientada a la izquierda de la carretera de Francia o calle de Bravo Murillo y a la derecha de la de Covadonga, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, teniendo por linderos, figura y superficie los siguientes: al Sur, por donde tiene una de sus entradas, en línea de fachada que mide veintiséis metros, por la carretera de la Dehesa de la Villa; al Oeste o izquierda, por donde tiene su segunda entrada, en una extensión de fachada de veintiséis metros setenta y cinco centímetros, con la calle de Covadonga; al Este, formando testero con dicho calle y en longitud de veintiséis metros, con casa de don Antonio Fernández; y al Norte, en otra extensión de diecinueve metros, con testero de don José Fernández Muria; afecta la figura de un polígono irregular y comprende una superficie de quinientos veintiséis metros treinta y un decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos setenta y nueve pies también cuadrados.

La carretera de la Dehesa de la Villa.

La finca descrita ha sido tasada en 450.000 pesetas y se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle de Bárbara de Braganza, número uno, el día veintiséis de junio próximo a las once de su mañana, y se advierte:

Que no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad se han suplido los mismos con la correspondiente certificación del registro que queda de manifiesto en Secretaría, así como la de cargas, para que puedan examinarla los licitadores; que deberán conformarse con ella sin derecho a exigir ninguna otra titulación; que las cargas y gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente, el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez-Castellanos
Antonio Bailén Lozano

(C.—147)

GETAFE

Don Aurelio Artacho, Presidente del Tribunal Industrial de Getafe.

Hago saber: Que en dicho Tribunal se tramita demanda sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, promovida por el obrero Mariano Alvarez Escobar, contra don Manuel Lorenzo Pérez, D. Telesforo Pérez Olivares, D. Miguel Pérez Montero y otros desconocidos herederos de D. Bonifacio Pérez, habiéndose señalado para la celebración del acto de conciliación que previene el Código del Trabajo, el día 10 de junio próximo, a las doce horas.

Y por el presente edicto se cita para dicho acto a los desconocidos herederos de D. Bonifacio Pérez; apercibiéndoles que, de no comparecer, se dará por intentado sin efecto.

Madrid, 19 de mayo de 1931.—Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho.

El Sr. Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Capital, en los autos seguidos en dicho Tribunal, sobre reclamación de salarios, a instancia de José Avila Bueno, contra Carlos Izquierdo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado se cite a dicho demandado por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día 15 de junio próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle de Bárbara de Braganza, núm. 1, con objeto de celebrar el antejuicio o conciliación que la Ley previene, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a expresado demandado expido la presente que firmo en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez-Castellanos
(Núm. 1.385)

Don Jacinto Matesanz García ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 9 de marzo de 1931, relativo a reclamación formulada contra arbitrio de plus valía por división de una finca sita en la avenida de Pi y Margall, núm. 5, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.391)

En los autos seguidos en dicho Tribunal, sobre reclamación de salarios, a instancia de Enrique Aguila Pareja, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 4 de mayo de 1931.—El señor D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Indus-

trial.—Habiendo visto el presente juicio, con intervención del Jurado, entre partes: como demandante, Enrique Aguila Pareja, mayor de edad, mecánico, de esta vecindad, y como demandado, el Ayuntamiento de Cercedilla, sobre reclamación de salarios, por despidos y perjuicios, y no habiendo comparecido la entidad demandada Excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla, y estando citado con los apercibimientos legales, se acordó celebrar el juicio en su rebeldía.

Fallo

Que debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Cercedilla a que pague a Enrique Aguila Pareja 150 pesetas, como indemnización por despido, absolviendo a dicho Ayuntamiento de las demás pretensiones del demandado en lo que exceda de dicha cantidad.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al Ayuntamiento incompareciente, mediante exhorto, que se librará al señor Presidente del Tribunal Industrial de San Lorenzo del Escorial.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Antonio Bailén.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de notificación en forma al Excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla, por su rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.371)

En los autos promovidos en dicho Tribunal, sobre reclamación de salarios, por Fermín Miguel Gonzalo, contra doña María Gómez Boldeón, como madre y heredera única y universal de D. Eulogio Roiz, el señor Juez de primera instancia, Presidente del mismo, ha acordado se cite a dicha demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día 1 de junio próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle de Bárbara de Braganza, número 1, con el objeto de celebrar el antejuicio o conciliación que previene el Código del Trabajo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a doña María Gómez Boldeón, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.368)

Comandancia de Marina de la provincia marítima de Tarragona

Relación de los inscriptos de esta Brigada, pertenecientes al alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1932, que se levanta en cumplimiento y a los fines de lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

TROZO DE LA CAPITAL

Número 111, Vicente H. A. Torrero Roca, hijo de Gil y María de

la Purificación, natural de Canillas y vecino de Tarragona.

TROZO DE LILLANUEVA Y GELTRÚ

Número 53, Juan Llaó Mongo, hijo de Pablo y Matilde, natural de Madrid y vecino de Cubellas.

Tarrogona, 13 de mayo de 1931. El Comandante de la Brigada, Jacobo Gener.

(Núm. 1.359)

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

Relación nominal filiada de los inscriptos para las industrias de mar de esta provincia marítima, correspondientes a los trozos de la Capital y distritos, que cumplen diecinueve años de edad en el actual de 1931, y deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1932, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina) en 18 de febrero último. D. O. número 44, página 296 de 24 de febrero) cuya fecha de partida resultó la de 24 de mayo.

Trozo de la Capital

Número de orden, 63; inscripto en el folio 137 de 1929; Eulogio Gallo Cimiano, hijo de Consuelo, natural de Madrid, nacido el 13 de octubre de 1912.

Número de orden, 103, inscripto en el folio 201 de 1928; Martín Mendoza López, hijo de Francisco y de Amalia, natural de Madrid, nacido el 3 de enero de 1912.

Santander, 18 de mayo de 1931. El Comandante de la Brigada (Firmado).

(Núm. 1.357)

Tribunal de oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal de Toledo

PROGRAMA

(Continuación)

3. Centralización. — Descentralización y autonomía administrativas. Descentralización orgánica y por autonomía de servicios. — Desconcentración. — Límites racionales de las mismas. — Regionalismo.

4. De la jurisdicción administrativa. Su concepto y alcance. — La vía administrativa como trámite previo a la judicial. — Examen del Real decreto de 23 de marzo de 1886.

5. Jurisdicción contencioso administrativa. — Principios fundamentales en que se sustenta doctrinalmente.

6. El recurso contencioso administrativo. — Su definición legal. — Cuando se dice que una resolución administrativa ha causado estado. — Requisitos exigidos por la legislación española para que las resoluciones sean susceptibles de recurso contencioso.

7. Competencias administrativas. Autoridades que pueden promoverlas. — Reglas a que se ajusta su tramitación. — Legislación vigente en España.

8. Concepto de la jerarquía administrativa. — Funcionarios y empleados. — Distinción entre ambos conceptos. Régimen estatutario de los funcionarios públicos en España. Derechos y deberes de los mismos.

9. Responsabilidades a que se hallan sujetos los funcionarios públicos en España. — ¿Es necesaria la pública autorización para su procesamiento? — Examen de la Ley de 5 de abril de 1904.

10. Idea general de la Organización administrativa española. Administración Central y local. — Ministerios. — Idea de su organización.

11. El Consejo de Estado. — Idea de sus antecedentes históricos y de su organización actual.

12. Ministerio de Gracia y Justicia. — Su organización y servicios que de él dependen. — Cuerpos consultivos de este departamento.

13. Organización de las carreras Judicial y Fiscal. — Disposiciones vigentes relativas al ingreso, ascenso, excedencias y jubilaciones.

14. Dirección general de los Registros y del Notariado. — Atribuciones de la misma en cuanto al Registro Civil. — Registro de actos de última voluntad.

15. Facultades de la Dirección general de los Registros en materia hipotecaria. — Disposiciones vigentes sobre inspección de los Registros. — Recursos contra los actos de los Registradores en materia de calificación de títulos.

16. Valor en España de los documentos otorgados ante funcionarios o autoridades de otras naciones. Requisitos para que tengan eficacia en España. — Posibilidad de su incorporación a protocolos notariales.

17. De la propiedad intelectual y de la Industrial. — Doctrinas en que se fundamentan como realidad jurídica.

18. Intervencionalismo del Estado en la función social del trabajo. — Código del Trabajo: Sumaria idea del mismo.

19. Contratos administrativos. — ¿Son esencialmente distintos de los civiles? — Fundamento de su especialidad.

20. Requisitos de forma de los contratos administrativos. — Subastas y concursos. Contratos por administración. — Efectos de los contratos administrativos.

21. Concesiones administrativas. La concesión administrativa como contrato y como derecho real. — Caducidad de las concesiones.

22. Expropiación forzosa. — Fundamentos jurídicos de esta facultad de la Administración. — Períodos de expediente y tramitación del mismo.

23. Organización y funciones de la Administración Municipal.

24. Organización y funciones de la Administración Provincial.

25. Régimen jurídico de los Ayuntamientos. — Recursos y responsabilidades.

26. Organización Corporativa nacional. — Breve idea de la misma, según la exposición o preámbulo del R. D. L. de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

Derecho Mercantil

1. Posición del Derecho Mercantil frente al Derecho Civil.

2. Código de Comercio vigente. Su estructura y contenido.

3. ¿Los usos mercantiles son fuente de Derecho en nuestro sistema legal?

4. Idea general de las Instituciones auxiliares del Comercio.

5. Requisitos para la clasificación legal del comerciante individual. — Resumen del artículo 4.º del Código de Comercio.

6. La autorización marital en nuestro Código de Comercio. — Efectos patrimoniales de la actividad de la mujer casada comerciante.

7. Sociedad colectiva. — Relaciones jurídicas internas y externas.

8. Sociedad comanditaria. — Relaciones jurídicas internas y externas.

9. Sociedad anónima. — Naturaleza

jurídica de la acción. — Constitución y funcionamiento de la Sociedad anónima. — Ampliación y reducción de capital.

10. Disolución y liquidación de las diferentes clases de compañías mercantiles.

11. Obligaciones del comerciante respecto a la contabilidad y conservación de la correspondencia. — Valor probatorio de los libros de comercio.

12. Examen y crítica de las disposiciones del Código de Comercio sobre factores, dependientes y manebos.

13. Naturaleza jurídica del Agente mediador, según el Código de Comercio. — Agentes libres y colegiados.

14. Organización del Registro Mercantil en el derecho positivo. — Examen de la publicidad material del Registro.

15. Requisitos formales de la letra de cambio. — Consideración especial de la mención del valor.

16. Doctrina legal del endoso, provisión y aceptación de la letra de cambio.

17. El protesto: sus requisitos. — La intervención y el regreso en las letras de cambio.

18. Sumaria idea de las libranzas, vales o pagarés y cheques.

19. Concepto del contrato de cuentas en participación. — Sus diferencias con el de Compañía.

20. La distinción entre mandato y comisión Mercantil en el Código de Comercio. — Obligaciones principales que produce el contrato de comisión.

21. Concepto legal y contenido del contrato de compra-venta Mercantil. — Especialidades del saneamiento por vicios de la cosa vendida.

22. Concepto legal del contrato Mercantil de transporte. — Especialidad de los elementos personales. — Carácter de la carta de porte.

23. Contenido del contrato Mercantil de transporte de cosas. — Privilegio posesorio del portador. — Especialidad del transporte por ferrocarril.

24. Concepto y caracteres del contrato de seguro. — Clases de seguro en la legislación vigente. — Reaseguro, contraseguro, y seguro subsidiario.

25. Seguro contra incendios. — Daños indemnizables. — Seguro de transporte terrestre. — Seguro sobre vida.

26. La suspensión de pagos antes y después de la Ley especial vigente.

27. Concepto legal de la quiebra. Clases de quiebra. — Efectos respecto del deudor y de los acreedores.

28. Extinción de la quiebra. — Convenio con los acreedores. — Rehabilitación del quebrado.

Derecho Penal

1. Fuentes del Derecho Penal. — La costumbre en Derecho Penal.

2. Concepto del delito en el Código Penal. — Cuestión acerca del requisito de la voluntariedad.

3. La tentativa, el delito frustrado y el delito consumado en el Código Penal.

4. Breve idea de las circunstancias que eximen de la responsabilidad en el Código Penal. — Admite en toda su extensión el estado de necesidad?

5. Breve idea de las circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal. — Deben de tomarse en consideración cuando no han sido buscadas de propósito?

6. Del sujeto activo del delito. —

Pueden serlo las personas colectivas según nuestro derecho. — Concepto legal de autores, cómplices y encubridores. — Crítica del concepto legal de encubrimiento.

7. La responsabilidad civil en nuestro Código penal. — Crítica de su sistema.

8. Causas de extinción de la responsabilidad penal según nuestro Código.

9. Las costas procesales, ¿representan una responsabilidad penal o simplemente civil?

10. De los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos en el nuevo Código Penal.

11. Usurpación de las atribuciones y nombramientos ilegales. — Abusos contra la honestidad. — Diferencia entre estos y los delitos contra la honestidad. — Cohecho. — Malversación de caudales públicos. — Fraudes y exacciones ilegales. — Negociaciones prohibidas a los empleados. — Quiénes se reputan funcionarios públicos.

12. Conceptos de las faltas. — Clasificación de las faltas según el Código Penal vigente.

13. Idea de las faltas de Imprenta sancionadas en el Código Penal vigente y su enumeración.

14. De las faltas contra el orden público según dicho Código.

(Continuará)

Asilo de Ciegos de La Purísima Concepción

SUBASTA

El día 20 de junio del corriente año, a las cinco de la tarde, se celebrará en la Notaría de D. Luis Avila Pla, calle de Claudio Coello, número 20, la venta, en pública subasta, de la finca propiedad de la fundación de beneficencia particular, Asilo para ciegos de «La Purísima Concepción», conocida por tierra de «La Regalada», situada en término de Madrid, en la Regilla, detrás del Parque (Retiro), ocupa una superficie de 318.503 pies cuadrados, por el precio de 445.904 pesetas 20 céntimos.

El título de propiedad, plano y pliego de condiciones de esta subasta se hallan depositados en la Notaría, donde los licitadores pueden examinarlos.

Por el Patronato: el Secretario, Juan José Alonso Argueso.

(A. — 984)

Compañía Metropolitano de Madrid

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 181 de la ley de Policía de Ferrocarriles, que en el local de Almacenes, situado en las oficinas de Cuatro Caminos, de la Compañía Metropolitano de Madrid, se encuentra el registro especial mencionado en dicho artículo de los objetos olvidados por los viajeros en los coches y estaciones de la Compañía, cuyos dueños se ignoran.

Lo que se anuncia al público, por primera vez, para que los que se crean con derecho a ello puedan presentarse a reclamarlos.

Compañía Metropolitano de Madrid. — El Ingeniero Jefe de Almacenes (Firmado).

(A. — 956 bis)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

Imprenta Provincial. — Dr. Esquerdo, 70